

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número:		
Referencia: Proyecto de Resolución		
VISTO		

as Leyes N° 12.653, N° 13.767, los Decretos N° 12/2024, N° 3260/08, N° 95/18-E, el Expediente N° EX2024-2146276-GDEBA-UACCOMIREC, y:

CONSIDERANDO:

Que con la finalidad de atender las obligaciones directas de libramientos de pagos del Comité de Cuenca del Río Reconquista, surge la necesidad de constituir el Fondo Permanente establecido en el artículo 78 inciso c) del Decreto Nº 3260/08 (Texto según Decreto 95/18-E) reglamentario de la Ley de Administración Financiera Nº 13.767;

Que los Fondos Permanentes podrán constituirse hasta por un importe que no supere al 15% de las sumatorias de los créditos presupuestarios originados en cada ejercicio correspondientes a la partidas principales 2 y 3 - bienes de consumo y servicios no personales - respectivamente (artículo 78 inciso d) del Decreto Nº 3260/08);

Que conforme lo determina el artículo 78 inciso a) de la mencionada norma, las sumas provenientes del Fondo Permanente se destinaran a solventar los gastos originados por la atención directa de libramientos de pagos, Cajas Chicas, Viáticos y Movilidades, Combustibles y Lubricantes y Gastos Corrientes que deban abonarse al contado;

Que corresponde a la Unidad Administrativa y Contable del organismo efectuar la estimación de las obligaciones a satisfacer en el período por el cual se solicitan dichos fondos;

Que el Decreto Nº 12/2024 establece la prórroga para el Ejercicio 2024 el Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social), aprobado por Ley Nº 15.394;

Que la presente se encuadra dentro de los términos del artículo 78 de la Ley de Administración Financiera Nº 13.767 y su Decreto Reglamentario Nº 3260/08, modificado por Decreto Nº 95/18-E;

Por ello,

EL PRESIDENTE

DEL COMITÉ DE CUENCA DEL RÍO RECONQUISTA (COMIREC)

RESUELVE

ARTICULO 1°. Constituir el Fondo Permanente, de conformidad con lo establecido por el artículo 78 inciso c) del Decreto N° 3260/08 (Texto según Decreto 95/18-E), reglamentario de la Ley de Administración Financiera Nº 13.767, por un importe total de pesos treinta millones (\$30.000.000) de acuerdo a los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2º. Autorizar a la Unidad Administrativa y Contable del COMIREC a realizar los requerimientos de acuerdo a las estimaciones de las obligaciones inherentes a los gastos originados en concepto de Cajas Chicas, Viáticos y Movilidad, Compra de Combustible y Lubricantes y todos los compromisos que deban ser abonados por la cuenta de la Tesorería Jurisdiccional.

ARTICULO 3°. Registrar, comunicar a la Unidad Administrativa y Contable del COMIREC a sus efectos